

# Administración Local

## Ayuntamientos

### CACABELOS

Por resolución de Alcaldía n.º 69/2018, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobaron las bases y [convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura interina de plaza de un técnico municipal, arquitecto superior](#), vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cacabelos (León) y constitución de una bolsa de empleo. Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO SUPERIOR, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.

*Primera. Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la cobertura de la vacante de la plaza de arquitecto superior de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad en tanto no sea provista por funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 19 dos de la Ley 3/2017, de 28 de junio 2017, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, establece la imposibilidad de incorporación de nuevo personal del sector público. Sin embargo en lo que se refiere a funcionarios interinos se permite su nombramiento para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringiéndolo a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dicho sector fue declarado prioritario y esencial mediante Decreto de Alcaldía 34-2018, de fecha 12 de marzo de 2018.

Esta plaza tiene las siguientes características:

Denominación: Arquitecto Superior. Escala Administración Especial. Subescala Técnica. Clase: Técnico Superior. Grupo A; Subgrupo: 1. Nivel de complemento de destino 24. Complemento específico conforme consignación presupuestaria.

Jornada: Parcial (60% de la jornada).

El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición y creación de una bolsa de empleo sobre los contenidos del puesto de trabajo a desempeñar.

*Segundo. Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1. Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- c) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.
- d) Titulación: Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión de la plaza objeto del proceso selectivo.

*Tercero. Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cacabelos, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la Página Web del Ayuntamiento: [www.cacabelos.org](http://www.cacabelos.org)

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial (Anexo I: Modelo de instancia- Convocatoria y pruebas de selección de personal funcionario interino arquitecto superior) Solicitud para participar en la selección de una plaza de arquitecto superior del Ayuntamiento de Cacabelos) que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento y se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento: [www.cacabelos.org](http://www.cacabelos.org)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- 1- Original o fotocopia compulsada del DNI/NIF o, en su caso, pasaporte e igualmente del permiso de conducción, clase B.
- 2- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de la titulación exigida para presentarse al proceso de selección.
- 3- Originales o fotocopias compulsadas o certificaciones acreditativas de los méritos que se alegan, tanto por experiencia laboral como por méritos formativos. No se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez finalizado el plazo de solicitudes.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

*Cuarto. Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal: [www.cacabelos.org](http://www.cacabelos.org), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Sólo serán subsanables los errores de hecho a los que se refiere el artículo citado, como son datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige, por tanto no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, ni la acreditación de los requisitos de capacidad exigidos en las bases, ni presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la página web municipal: [www.cacabelos.org](http://www.cacabelos.org) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición nominativa del Tribunal y se fijará el lugar, la fecha y hora para la celebración de la primera prueba de la oposición. Practicándose las sucesivas notificaciones en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva, así como la designación del tribunal, lugar, fecha y hora de la primera prueba.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El día, hora y lugar en que habrán de realizarse el resto de las pruebas y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior en los que se señalen en el último anuncio así como en la página web municipal, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta ocho horas.

*Quinto. Tribunal calificador.*

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Todos los miembros del tribunal calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza objeto de la convocatoria, alguno/os en la misma área de conocimientos específicos y otros en urbanismo, y pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros, nombrados por la Alcaldía:

- Presidente.
- Secretario con voz pero sin voto.
- Cuatro vocales designados por la Alcaldía.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente con los titulares.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de los tribunales y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo de pertenencia de las plazas convocadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases, concurso de méritos seguido de oposición:

Fase concurso (máx. 10 puntos).

## a) Formación: Máximo 2 puntos.

- Se valorarán los cursos de formación, cuyo contenido esté relacionado directamente con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder impartidos por centros oficiales:

-De más de 25 horas y hasta 100 horas: 0,25 puntos.

-De más de 100 horas y hasta 175 horas: 0,5 puntos.

-De más 175 horas y hasta 250 horas: 0,75 puntos.

-De 251 horas en adelante: 1,00 punto.

## b) Experiencia: máximo 8 puntos.

-Por cada mes completo, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local de más de 5.000 habitantes, en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se opta, como personal laboral o funcionario, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,20 puntos por mes.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local de menos de 5.000 habitantes, en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se opta, como personal laboral o funcionario, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,15 puntos por mes.

-Por cada mes completo de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en puestos de igual o similar características a la plaza a la que se opta, a través de contrato mercantil, contrato administrativo o como profesional independiente, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente; 0,10 puntos por mes. Se considerará mes completo el cómputo de 165 horas de trabajo efectivo.

## Fase de oposición (máx. 20 puntos).

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos y un ejercicio práctico conforme a lo que se dispone en los apartados siguientes:

Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio para todos los aspirantes. Se puntuarán de 0 a 10 puntos por ejercicio y quien no obtenga la calificación mínima de 5 puntos en cada ejercicio quedará eliminado.

Primer ejercicio: Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura Anexo II a las presentes bases. Este ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 50 minutos y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos. Los aspirantes que no obtengan cinco puntos quedan automáticamente eliminados, por lo que no realizarán el siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio: Prueba práctica. Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el puesto, a definir por el Tribunal de Selección. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos. Duración máxima 120 minutos. Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cacabelos y en la página web municipal.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

*Séptimo. Calificación, relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y funcionamiento de la bolsa de empleo.*

La calificación será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

El Tribunal elevará a la consideración de la Alcaldía la relación citada por orden de puntuación, en la que propondrá al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total para ocupar la plaza convocada.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación de aprobados y propuesta de candidato, declaración jurada del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

Cumplido el requisito precedente, el Alcalde nombrará al aspirante propuesto, la cual tendrá lugar en el plazo de 10 días naturales desde que se le notifique la resolución.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias, a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a la baja por enfermedad, maternidad, renuncia del funcionario/a interino, excedencia u otras causas similares, ordenadas según la puntuación obtenida.

La renuncia al puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

*Octavo. Incidencias.*

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29-1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local u otra normativa de aplicación.

Cacabelos, 27 de abril de 2018.—El Alcalde, Sergio Álvarez de Arriba.